



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 098-2023-OAyF/MDP

PICHANAQUI, 28 DE AGOSTO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL INFORME N° 230-2023-OPPM-MDP, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2023; INFORME N° 0671-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Directiva De Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el Artículo 40°, **Encargos a personal de la institución** "40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, con DIRECTIVA N°005-2019-GPyP/MDP; denominado **"DIRECTIVA SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, establece los lineamientos para otorgar encargos internos a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual es aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM, de fecha 17 de octubre del 2019;

Que, mediante el INFORME N° 230-2023-OPPM-MDP, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2023; el Abog. Rolando O. León Dextre – Procurador Público Municipal; informa que, cuenta con diversas resoluciones gerenciales por la cual se resuelve distintos contratos de servicio y consultorías, los mismos que han sido derivados para el inicio de acciones legales por haber acumulado el máximo de penalidad; en ese sentido; solicita la asignación de fondo por encargo, por el monto total de S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); el cual servirá para el inicio de las conciliaciones (Conciliaciones Extrajudiciales) por indemnización de daños y perjuicios, ante un centro de conciliación, el mismo que es requisito para la admisibilidad de las demandas presentadas por la entidad;

Que, mediante el INFORME N° 0671-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2023; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa que es de opinión favorable que se otorgue el encargo interno por el monto de S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); a nombre del ABOG. ROLANDO O. LEÓN DEXTRE – PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, para cubrir los gastos de las conciliaciones Extrajudiciales por indemnización de daños y perjuicios, ante un centro de conciliación; Asimismo, hace mención a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 -2010-EF-77.15. Artículo 4.- el cual establece lo siguiente "De los "Encargos a personal de la Institución" ITEM 1, El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15. Donde regula la forma de otorgar fondos por encargos al personal de la entidad, como es el caso, en tal sentido recomienda otorgar el fondo por encargo interno a quien corresponda, acotando que, para el trámite de estos fondos por encargos al personal, deben de ser tramitados con anticipación a efectos de que se puedan realizar las acciones administrativas que el caso amerita;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 000000001928, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2023; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo Interno a nombre del ABOG. ROLANDO O. LEÓN DEXTRE – PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL; por el monto total S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); para cubrir los gastos del inicio de las conciliaciones (Conciliaciones Extrajudiciales) por indemnización de daños y perjuicios, ante un centro de conciliación, el mismo que es requisito para la admisibilidad de las demandas presentadas por la entidad; el cual se realizará a partir del 31 de agosto al 29 de setiembre del 2023; todo ello en referencia al Formato N° 01 "Autorización De Encargo Interno Al Personal De La Institución" de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM; en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorios que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - LOS SERVIDORES (as) responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería en lo que corresponda.



ARTICULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas